

- 1 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
	<p>3)</p> <p>La inversión extranjera se permite en todos los sectores de la economía, salvo la que se proyecte efectuar en actividades relacionadas con la defensa nacional y procesamiento y disposición de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en Colombia.</p>		
		<p>Los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y en las regiones limítrofes con las naciones vecinas, podrán ser adjudicados únicamente a colombianos de nacimiento. Los terrenos baldíos adquiridos en esta forma no pueden ser traspasados a extranjeros.</p> <p>En las Islas del Archipiélago de San Andrés y Providencia, la adquisición de inmuebles por parte de extranjeros, así como la inmigración y asentamientos humanos está regulada por normas especiales sobre las cuales se sientan aquí todas las reservas pertinentes</p>	
		<p>Respecto de las sociedades de capital extranjero existe un impuesto a las remesas de utilidades. Colombia entiende que este impuesto es compatible con las disposiciones</p>	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
		del Capítulo, particularmente al tenor del pie de página al Artículo X.14 (d) y por lo tanto no está especificado ni consignado en la oferta.	
	<p>4)</p> <p>No consolidado excepto para las medidas que afectan la entrada y permanencia temporal en las siguientes categorías de personas naturales:</p> <p>A. Administradores, representantes legales y especialistas, con excepción de los subsectores de servicios profesionales.</p>	<p>4)</p> <p>No consolidado excepto para las categorías de personas referidas en la columna de acceso a los mercados.</p>	
	<p>Todo patrono que tenga a su servicio más de 10 trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior al 90 por ciento del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80 por ciento del personal calificado o de especialistas o de dirección o confianza.</p>		
	<p>B. Visitantes de negocios</p> <p>Representes legales, directivos o ejecutivos de empresas extranjeras comerciales, industriales o de servicios, que desarrollan actividades propias de la gestión empresarial relacionada con los intereses que representa, tales como asistir a juntas de socios, celebrar negocios, supervisar el manejo de las empresas, entre otros.</p>		

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	Se autoriza la entrada y estadía temporal hasta por 6 meses, siempre y cuando no fije su domicilio en Colombia y no reciba pago de honorarios o salario por su actividad en el territorio colombiano.		
	<p>C. Instaladores y mantenedores</p> <p>Se autoriza la entrada, estadía y trabajo temporal a los Visitantes Técnicos encargados de la instalación y el mantenimiento de maquinaria y equipo industrial y el entrenamiento en su uso, cuando no haya remuneración por el servicio suministrado en el territorio colombiano y su estadía no supere los 45 días.</p>		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
<p>a) Servicios jurídicos (CCP 861)</p> <p>Solamente consultoría en legislación extranjera y legislación internacional (excluye asesorar y litigar en ley nacional)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado</p>	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales	en los compromisos horizontales	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Es necesario inscribirse como contador, para lo cual debe ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres años de anterioridad a la respectiva solicitud y que reúna los siguientes requisitos: a) Haber obtenido el título de contador público en una universidad colombiana, acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un año, adquirida en forma simultánea con los estudios o posteriores a ellos; o b) Haber obtenido el título de contador público o una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reconocimientos de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo.	
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la	2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las	

- 6 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística (CCP 8674)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de informática y conexos			
a) Servicios de consultores en instalación de equipos de informática (CCP 841)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
842)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e) Otros (CCP 845+849)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<p>C. Servicios de investigación y desarrollo Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1, 2 y 3 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2, 3 y 4 del Anexo.</p>			
a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (CCP 851)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	1) Ninguna. Cualquier persona extranjera que planea adelantar investigación científica en diversidad biológica en el territorio de Colombia debe involucrar al menos un investigador colombiano en la investigación o en el análisis de sus resultados. 2) Ninguna. Cualquier persona extranjera que planea adelantar investigación científica en diversidad biológica en el territorio de Colombia debe involucrar al menos un investigador	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	colombiano en la investigación o en el análisis de sus resultados. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades (CCP 852)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios inmobiliarios La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1, 2 y 3 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2, 3 y 4 del Anexo.			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o	1) Ninguna.	1) Ninguna.	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
arrendados (CCP 821)	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del	

- 11 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
tripulación (CCP 83104)	2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (CCP 83101+83102+83105)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo (CCP 83106-83109)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

- 12 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Sin consolidar 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna	

- 13 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883+5115)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.	1) Sin consolidar* 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo.	

- 14 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885, excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna. 2) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna.	

- 15 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633+8861-8866)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
q) Servicios de empaque (CCP 876)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo.	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo.	

- 16 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
t) Otros			

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de contestación de llamadas telefónicas (CCP 87903)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de copia y reproducción (CCP 87904)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios especializados de diseño (CCP 87907) No incluye diseño de joyas ni diseño de artesanías	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Otros servicios de consultoría de negocios (parte de la CCP 87909)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
2. COMUNICACIONES			
C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES			
<p>La concesión (contrato o licencia) para la provisión de servicios de telecomunicaciones sólo se otorga a empresas legalmente constituidas en Colombia. Los compromisos de la presente lista no se hacen extensivos a los servicios de radiodifusión y televisión. El alcance de las definiciones de la clasificación utilizada en esta sección está basada en la legislación colombiana.</p>			
Todos los sectores			
1. Servicios Básicos (Para uso público, servicios basados exclusivamente en la utilización de instalaciones)			
A. Teleservicios			
a. Telefonía local y local extendida ¹	1) Ninguna	1) Ninguna	

¹ El servicio de telefonía "local extendida" (telefonía departamental o regional) es el prestado por un mismo operador o a usuarios de un área geográfica continua conformada por municipios adyacentes, siempre y cuando ésta no supere el ámbito de un mismo departamento.

- 20 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Telefonía de larga distancia nacional e internacional	1) Ninguna, excepto que el tráfico de larga distancia debe ser enrutado a través de las instalaciones de un operador con licencia para prestar este servicio. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. presta el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Larga Distancia en las mismas condiciones regulatorias de los demás operadores, con excepción del pago inicial por la licencia y duración de la misma. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de télex	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

- 21 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios de telégrafo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de telefonía móvil celular	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Servicios de comunicación personal (PCS)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g. Servicios de buscapersonas (Paging)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h. Servicios troncalizados (Trunking)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios portadores²			
a. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

² Servicio portador es aquel que proporciona la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre dos o más puntos definidos de la red de telecomunicaciones. Comprenden los servicios que se hacen a través de redes conmutadas de circuitos o de paquetes y los que se hacen a través de redes no conmutadas.

- 23 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de provisión de capacidad satelital, exclusivamente en sistemas satelitales geoestacionarios	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
2. Servicio de Telecomunicaciones de valor agregado ³ .	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
3. Para uso no público, basado en el uso de instalaciones. (Se refiere a la red privada de telecomunicaciones, establecida por personas naturales o jurídicas para su	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

³ Los servicios de valor agregado son aquellos que utilizan como soporte servicios básicos, telemáticos, de difusión o cualquier combinación de éstos y con ellos proporcionan la capacidad completa para el envío o el intercambio de información, agregando otras facilidades al servicio soporte o satisfaciendo necesidades específicas de telecomunicaciones. Son parte de éstos: el correo electrónico, el correo vocal, extracción de información en línea y de base datos, intercambio electrónico de datos, almacenamiento y retransmisión de servicios de facsímil, conversión de códigos y/o protocolos, procesamiento de datos e información en línea. Sólo se consideran servicios de valor agregado aquellos que se puedan diferenciar de los servicios básicos.

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
uso particular y exclusivo, sin prestación de servicios a terceras personas y sin conexión a la red de telecomunicaciones del Estado o a otras redes privadas de telecomunicaciones)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos de construcción para la edificación (CCP 512)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Trabajos generales de construcción para la ingeniería civil (CCP 513)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514+516)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado	

- 25 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	en los compromisos horizontales	en los compromisos horizontales	
D. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Sin consolidar* 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Otros			
Trabajos previos de construcción de obras (CCP 511)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Trabajos de construcción especializados (CCP 515)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de alquiler de equipos relacionados con la construcción o demolición de edificios o trabajos de ingeniería civil, con operador (CCP 518)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Estos compromisos no incluyen sectores en los cuales el gobierno establece un monopolio, de conformidad con el Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, con rentas dedicadas para servicio público o social⁴. Esta limitación no afecta el Trato Nacional. Estos compromisos no incluyen la distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas, o diarios electrónicos o impresos; de grabaciones de películas o videos; de grabaciones musicales en formato de audio o video; de música impresa o de música legible por máquinas; y de artesanías. La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1, 2 y 3 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2, 3 y 4 del Anexo.</p>			

⁴ A la fecha de firma de este acuerdo, Colombia tiene establecidos monopolios únicamente con respecto a licores y suerte y azar.

- 27 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
A. Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622), excepto servicios comerciales al por mayor de desperdicios, desechos y materiales para reciclar (CCP 62278)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631+632+6111+6113+6121)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1, 2 y 3 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2, 3 y 4 del Anexo.			
D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924). Colombia entiende el sistema ordinario de enseñanza como el sistema formal previsto en su legislación.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Estos compromisos no incluyen los servicios públicos propiedad de un gobierno local, regional o central, ni realizados o contratados por éstos. Los servicios de alcantarillado, los servicios de eliminación de desperdicios y los servicios de saneamiento y servicios similares deben ser suministrados por una empresa de servicio público domiciliario, la cual tiene que establecerse bajo el régimen de “Empresas de Servicios Públicos” o “E.S.P.”, debe estar domiciliada en Colombia y legalmente constituida bajo la ley colombiana como sociedad por acciones. La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo; respecto al Modo 2 las notas 1, 2 y 3 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2, 3 y 4 del Anexo.			

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
A. Servicios de alcantarillado (CCP 94010)	1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. Una empresa en la cual una comunidad local organizada posea mayoría será preferida sobre cualquier otra empresa que haya presentado una oferta equivalente en el otorgamiento de concesiones o licencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios a esa comunidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>B. Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 94020) Excluye las actividades relacionadas con el procesamiento, disposición, y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en Colombia.</p>	<p>1) Sin consolidar* 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. Una empresa en la cual una comunidad local organizada posea mayoría será preferida sobre cualquier otra empresa que haya presentado una oferta equivalente en el otorgamiento de concesiones o licencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios a esa comunidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 94030)	1) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. Una empresa en la cual una comunidad local organizada posea mayoría será preferida sobre cualquier otra empresa que haya presentado una oferta equivalente en el otorgamiento de concesiones o licencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios a esa comunidad. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros			

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de limpieza de gases de combustión (CCP 94040)	1) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público.. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 94050)	1) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 94060)	1) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de protección del medio ambiente (CCP 94090)	1) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
7. TODOS LOS SERVICIOS FINANCIEROS			

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
TODOS LOS SERVICIOS FINANCIEROS	<p>(1), (2), (3) y (4) Aquellos compromisos que requieran la adopción e implementación de modificaciones necesarias a la legislación relevante serán efectivos cuatro años después de la entrada en vigencia de este Acuerdo o cuando Colombia haya adoptado e implementado las modificaciones necesarias a su legislación relevante, lo que ocurra primero.</p> <p>(1), (2), (3) y (4) Con excepción de los reaseguros y la retrocesión, nada en estos compromisos aplica a los servicios financieros que forman parte de un sistema estatutario de seguridad social o de planes de retiro público.</p> <p>1), (2) Excepto para reaseguros y retrocesión: Sin perjuicio de otras implicaciones de la regulación prudencial sobre el comercio transfronterizo en servicios financieros, Colombia podrá requerir la autorización de prestadores de servicios transfronterizos de la otra Parte y de instrumentos financieros.</p>	<p>(3) Las condiciones especiales en los procesos de enajenación de la participación estatal en una empresa serán ofrecidas exclusivamente a personas naturales o jurídicas colombianas.</p>	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(1), (2) Excepto para reaseguros y retrocesión: Se entiende que los compromisos bajo esta Lista, el Anexo en Servicios Financieros o el Capítulo de Comercio de Servicios no imponen ninguna obligación para permitir que prestadores de servicios financieros no residentes hagan o anuncien negocios en el territorio de Colombia. Colombia podrá definir “hacer negocios” y “anunciarse” para tal efecto, siempre y cuando esas definiciones no sean inconsistentes con el Artículo 4.2(a)(i) y (ii) del Capítulo de Comercio de Servicios.</p> <p>(3) El establecimiento de prestadores de servicios transfronterizos del exterior es solo permitido en la forma de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) filiales,b) subordinadas, oc) Sucursales cuando Colombia expresamente, bajo su lista de compromisos, se reserve el derecho de escoger como regularlas. <p>El suministro de servicios financieros debe corresponder al propósito específicamente autorizado, el cual debe adoptar la forma jurídica requerida por la legislación colombiana. Las Oficinas de Representación de entidades financieras del exterior no podrán suministrar servicios financieros en Colombia</p>		

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(3) El suministro de servicios financieros en Colombia requiere de autorización estatal previa. Dicha autorización se concede con base en los criterios que sobre el particular contemplan las leyes colombianas y los principios de regulación generalmente aceptados a nivel internacional.</p> <p>En particular, la autorización para que operen en Colombia proveedores de servicios financieros estará sujeta a la verificación por parte de la Superintendencia Financiera del carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participen en la operación como propietarios, directores o administradores.</p> <p>Adicionalmente, la Superintendencia Financiera deberá verificar que las entidades solicitantes cuentan con los controles adecuados para prevenir el lavado de activos, para el manejo del riesgo y que se cuenta con una supervisión consolidada, conforme a los principios generalmente aceptados en esta materia a nivel internacional.</p>		

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p><u>1. Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>(a) Seguros de vida</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) Ninguna, excepto para:</p> <p>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</p> <p>(b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social;</p> <p>(c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y</p> <p>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</p>		

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(3) Ninguna, excepto que Colombia se reserva el derecho a elegir como regular el establecimiento de sucursales, incluyendo entre otros, sus características, estructura, relación con sus matrices, requerimientos de capital, reservas técnicas⁵ y obligaciones referentes a riesgos patrimoniales y sus inversiones⁶.</p> <p>Para este propósito Colombia puede requerir que el capital asignado a las sucursales de compañías de seguros de otra Parte en Colombia sea efectivamente domiciliado en Colombia y convertido en moneda local, en concordancia con la ley colombiana. Las operaciones de las sucursales de aseguradoras de otra Parte estarán limitadas por el capital asignado y domiciliado en Colombia.</p>		

⁵ De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2779 de 2001, las compañías aseguradoras establecidas en Colombia pueden invertir hasta el treinta (30) por ciento del valor del portafolio que respalda las reservas técnicas en los instrumentos emitidos o garantizados por entidades del exterior señalados en dicha disposición, tales como títulos de renta fija (i) emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, de países cuya deuda soberana presente grado de inversión; (ii) emitidos o avalados por organismos multilaterales de crédito; (iii) emitidos por entidades no bancarias del exterior; o (iv) garantizados o aceptados por bancos comerciales o de inversión, pero en los casos de las cláusulas (iii) y (iv), sólo si el emisor se encuentra localizado en un país cuya deuda soberana presente grado de inversión.

⁶ Colombia puede establecer, entre otros, los siguientes requerimientos:

- (a) exigir a las sucursales las mismas obligaciones que se exigen o se lleguen a exigir a las compañías de seguros constituidas bajo la ley colombiana;
- (b) exigir que existan mecanismos que aseguren la disponibilidad para Colombia de información relacionada con una compañía de seguros en particular de una Parte del supervisor financiero de dicha Parte y/o de las autoridades de regulación antes de permitir el establecimiento de una sucursal de dicha compañía de seguros;
- (c) exigir que la compañía de seguros que quiera establecerse a través de una sucursal cumpla los requerimientos de regulación y supervisión prudencial en su país de origen de acuerdo a las prácticas internacionales;
- (d) exigir que los actos y contratos que celebren las sucursales de compañías de seguros de la otra Parte establecidas en Colombia y que hayan de surtir efectos en Colombia se sometan a las leyes y autoridades de Colombia;
- (e) expedir la regulación aplicable a las sucursales la cual podrá contemplar, entre otros aspectos: el régimen de licenciamiento; su contabilidad; la responsabilidad de sus administradores; las operaciones autorizadas incluyendo las operaciones con la banca central; su responsabilidad frente a acreedores locales;
- (f) exigir que toda capitalización posterior o aumento de reservas tengan el mismo tratamiento que el capital y reservas iniciales;
- (g) exigir que para efectos de las transacciones entre una sucursal establecida en Colombia y su casa matriz u otras compañías relacionadas, cada una de estas entidades se considere una institución independiente. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad extranjera responderá por las obligaciones contraídas por la sucursal en Colombia;
- (h) exigir que los propietarios y representantes de las sucursales establecidas en Colombia cumplan con los requisitos de solvencia e integridad moral que establece la ley en Colombia

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.		
(b) Seguros distintos a los de vida, excepto los servicios indicados en el parágrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del Entendimiento sobre Compromisos en Servicios Financieros del AGCS (de aquí en adelante el “Entendimiento”)	(1) No consolidado. (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; (b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social; (c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y (d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.		

para los accionistas de entidades financieras constituidas en Colombia; y

(i) establecer que las sucursales establecidas en Colombia podrán efectuar remesas de sus utilidades líquidas, siempre que no presenten un déficit de inversiones de sus reservas técnicas que pueda implicar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni un déficit en su margen de solvencia o patrimonio técnico que implique una cobertura insuficiente de la desviación de siniestralidad y demás riesgos que puedan presentarse en su operación y demás requisitos de capital contemplados en la regulación local.

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(3) Ninguna, excepto que Colombia se reserve el derecho a elegir como regular el establecimiento de sucursales, incluyendo entre otros, sus características, estructura, relación con sus matrices, requerimientos de capital, reservas técnicas⁷ y obligaciones referentes a riesgos patrimoniales y sus inversiones⁸.</p> <p>Para este propósito Colombia puede requerir que el capital asignado a las sucursales de compañías de seguros de otra Parte en Colombia sea efectivamente domiciliado en Colombia y convertido en moneda local, en concordancia con la ley colombiana. Las operaciones de las sucursales de aseguradoras de otra Parte estarán limitadas por el capital asignado y domiciliado en Colombia.</p>		

⁷ De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2779 de 2001, las compañías aseguradoras establecidas en Colombia pueden invertir hasta el treinta (30) por ciento del valor del portafolio que respalda las reservas técnicas en los instrumentos emitidos o garantizados por entidades del exterior señalados en dicha disposición, tales como títulos de renta fija (i) emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, de países cuya deuda soberana presente grado de inversión; (ii) emitidos o avalados por organismos multilaterales de crédito; (iii) emitidos por entidades no bancarias del exterior; o (iv) garantizados o aceptados por bancos comerciales o de inversión, pero en los casos de las cláusulas (iii) y (iv), sólo si el emisor se encuentra localizado en un país cuya deuda soberana presente grado de inversión.

⁸ Colombia puede establecer, entre otros, los siguientes requerimientos:

- (a) exigir a las sucursales las mismas obligaciones que se exigen o se lleguen a exigir a las compañías de seguros constituidas bajo la ley colombiana;
- (b) exigir que existan mecanismos que aseguren la disponibilidad para Colombia de información relacionada con una compañía de seguros en particular de una Parte del supervisor financiero de dicha Parte y/o de las autoridades de regulación antes de permitir el establecimiento de una sucursal de dicha compañía de seguros;
- (c) exigir que la compañía de seguros que quiera establecerse a través de una sucursal cumpla los requerimientos de regulación y supervisión prudencial en su país de origen de acuerdo a las prácticas internacionales;
- (d) exigir que los actos y contratos que celebren las sucursales de compañías de seguros de la otra Parte establecidas en Colombia y que hayan de surtir efectos en Colombia se sometan a las leyes y autoridades de Colombia;
- (e) expedir la regulación aplicable a las sucursales la cual podrá contemplar, entre otros aspectos: el régimen de licenciamiento; su contabilidad; la responsabilidad de sus administradores; las operaciones autorizadas incluyendo las operaciones con la banca central; su responsabilidad frente a acreedores locales; y el régimen de las reservas técnicas;
- (f) exigir que toda capitalización posterior o aumento de reservas tengan el mismo tratamiento que el capital y reservas iniciales;
- (g) exigir que para efectos de las transacciones entre una sucursal establecida en Colombia y su casa matriz u otras compañías relacionadas, cada una de estas entidades se considere una institución independiente. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad extranjera responderá por las obligaciones contraídas por la sucursal en Colombia;
- (h) exigir que los propietarios y representantes de las sucursales establecidas en Colombia cumplan con los requisitos de solvencia e integridad moral que establece la ley en Colombia

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.		
(c) Seguros distintos a los de vida, indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del “Entendimiento”	(1) Ninguna, excepto que Colombia podría requerir que proveedores de servicios financieros transfronterizos suministren información tal como el valor agregado de las primas pagadas a ellos por personas residentes en Colombia. (2) Ninguna, excepto para: (a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios; y (b) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado		

para los accionistas de entidades financieras constituidas en Colombia; y

(i) establecer que las sucursales establecidas en Colombia podrán efectuar remesas de sus utilidades líquidas, siempre que no presenten un déficit de inversiones de sus reservas técnicas que pueda implicar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni un déficit en su margen de solvencia o patrimonio técnico que implique una cobertura insuficiente de la desviación de siniestralidad y demás riesgos que puedan presentarse en su operación y demás requisitos de capital contemplados en la regulación local.

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(3) Ninguna, excepto que Colombia se reserva el derecho a elegir como regular el establecimiento de sucursales, incluyendo entre otros, sus características, estructura, relación con sus matrices, requerimientos de capital, reservas técnicas⁹ y obligaciones referentes a riesgos patrimoniales y sus inversiones¹⁰.</p> <p>Para este propósito Colombia puede requerir que el capital asignado a las sucursales de compañías de seguros de otra Parte en Colombia sea efectivamente domiciliado en Colombia y convertido en moneda local, en concordancia con la ley colombiana. Las operaciones de las sucursales de aseguradoras de otra Parte estarán limitadas por el capital asignado y domiciliado en Colombia.</p>		

⁹ De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2779 de 2001, las compañías aseguradoras establecidas en Colombia pueden invertir hasta el treinta (30) por ciento del valor del portafolio que respalda las reservas técnicas en los instrumentos emitidos o garantizados por entidades del exterior señalados en dicha disposición, tales como títulos de renta fija (i) emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros o bancos centrales extranjeros, de países cuya deuda soberana presente grado de inversión; (ii) emitidos o avalados por organismos multilaterales de crédito; (iii) emitidos por entidades no bancarias del exterior; o (iv) garantizados o aceptados por bancos comerciales o de inversión, pero en los casos de las cláusulas (iii) y (iv), sólo si el emisor se encuentra localizado en un país cuya deuda soberana presente grado de inversión.

¹⁰ Colombia puede establecer, entre otros, los siguientes requerimientos:

- (a) exigir a las sucursales las mismas obligaciones que se exigen o se lleguen a exigir a las compañías de seguros constituidas bajo la ley colombiana;
- (b) exigir que existan mecanismos que aseguren la disponibilidad para Colombia de información relacionada con una compañía de seguros en particular de una Parte del supervisor financiero de dicha Parte y/o de las autoridades de regulación antes de permitir el establecimiento de una sucursal de dicha compañía de seguros;
- (c) exigir que la compañía de seguros que quiera establecerse a través de una sucursal cumpla los requerimientos de regulación y supervisión prudencial en su país de origen de acuerdo a las prácticas internacionales;
- (d) exigir que los actos y contratos que celebren las sucursales de compañías de seguros de la otra Parte establecidas en Colombia y que hayan de surtir efectos en Colombia se sometan a las leyes y autoridades de Colombia;
- (e) expedir la regulación aplicable a las sucursales la cual podrá contemplar, entre otros aspectos: el régimen de licenciamiento; su contabilidad; la responsabilidad de sus administradores; las operaciones autorizadas incluyendo las operaciones con la banca central; su responsabilidad frente a acreedores locales;
- (f) exigir que toda capitalización posterior o aumento de reservas tengan el mismo tratamiento que el capital y reservas iniciales;
- (g) exigir que para efectos de las transacciones entre una sucursal establecida en Colombia y su casa matriz u otras compañías relacionadas, cada una de estas entidades se considere una institución independiente. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad extranjera responderá por las obligaciones contraídas por la sucursal en Colombia;
- (h) exigir que los propietarios y representantes de las sucursales establecidas en Colombia cumplan con los requisitos de solvencia e integridad moral que establece la ley en Colombia

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.		
(d) Reaseguros y retrocesión	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.		
(e) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo, las de los corredores y agentes de seguros	(1) No consolidado, excepto ninguna para la intermediación en relación con reaseguros y retrocesión, y respecto de los servicios de seguros indicados en el párrafo B.3 (a) (i) y (ii) de la sección de Acceso a Mercado del “Entendimiento”		

para los accionistas de entidades financieras constituidas en Colombia; y

(i) establecer que las sucursales establecidas en Colombia podrán efectuar remesas de sus utilidades líquidas, siempre que no presenten un déficit de inversiones de sus reservas técnicas que pueda implicar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni un déficit en su margen de solvencia o patrimonio técnico que implique una cobertura insuficiente de la desviación de siniestralidad y demás riesgos que puedan presentarse en su operación y demás requisitos de capital contemplados en la regulación local.

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(2) Ninguna, excepto para los siguientes servicios:</p> <p>(a) Aquellos servicios de seguros los cuales la ley colombiana haga o pueda hacer obligatorios;</p> <p>(b) Aquellos servicios de seguros cuando, conforme a la legislación colombiana, el tomador, asegurado o beneficiario deba demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que cumple con la regulación aplicable sobre seguridad social;</p> <p>(c) Todos los servicios de seguros cuando el tomador asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado; y</p> <p>(d) Todos los tipos de renta vitalicia, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y riesgos profesionales.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.</p>		
<p>(f) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgo o indemnización de siniestro</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.</p>		

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>2. Servicios Bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros): (v) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p>	<p>(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguno, excepto que Colombia se reserva el derecho a elegir como regular el establecimiento de sucursales de bancos, incluyendo entre otros, sus características, estructura, relación con sus matrices, requerimientos de capital, reservas técnicas y obligaciones referentes a riesgos patrimoniales y sus inversiones¹¹. Para este propósito Colombia puede requerir que el capital asignado a las sucursales de bancos de otra Parte en Colombia sea efectivamente domiciliado en Colombia y convertido en moneda local, en concordancia con la ley colombiana. Las operaciones de las sucursales de bancos de otra Parte estarán limitadas por el capital asignado y domiciliado en Colombia.</p>		

¹¹ Colombia puede establecer, entre otros, los siguientes requerimientos:

- (a) exigir a las sucursales las mismas obligaciones que se exigen o se lleguen a exigir a los bancos constituidos bajo la ley colombiana;
- (b) exigir que existan mecanismos que aseguren la disponibilidad para Colombia de información relacionada con un banco en particular de una Parte del supervisor financiero de dicha Parte y/o de las autoridades de regulación antes de permitir el establecimiento de una sucursal de dicho banco;
- (c) exigir que el banco que quiera establecerse a través de una sucursal cumpla los requerimientos de regulación y supervisión prudencial en su país de origen de acuerdo a las prácticas internacionales;
- (d) exigir que los actos y contratos que celebren las sucursales de bancos de otra Parte establecidos en Colombia y que hayan de surtir efectos en Colombia se sometan a las leyes y autoridades de Colombia;
- (e) expedir la regulación aplicable a las sucursales la cual podrá contemplar, entre otros aspectos: el régimen de licenciamiento; su contabilidad; la responsabilidad de sus administradores; las operaciones autorizadas incluyendo las operaciones con la banca central; y su responsabilidad frente a acreedores locales;
- (f) exigir que toda capitalización posterior tenga el mismo tratamiento que el capital inicial;
- (g) exigir que para efectos de las transacciones entre una sucursal establecida en Colombia y su casa matriz u otras compañías relacionadas, cada una de estas entidades se considere una institución independiente. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad extranjera responderá por las obligaciones contraídas por la sucursal en Colombia;

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>(vi) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, hipotecarios, factoring desarrollado por instituciones financieras y financiación de transacciones comerciales</p> <p>(vii) Servicios de arrendamiento financiero</p> <p>(viii) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios</p> <p>(ix) Garantías y compromisos</p> <p>(x) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea a través de bolsa o en el mercado extrabursátil, de siguientes instrumentos:</p> <p>(A) Instrumentos del Mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito);</p> <p>(B) Divisas;</p> <p>(C) Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones;</p> <p>(D) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps y acuerdo a plazo sobre tipos de interés;</p> <p>(E) Valores transferibles;</p>	<p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.</p>		

(h) exigir que los propietarios y representantes de las sucursales establecidas en Colombia cumplan con los requisitos de solvencia e integridad moral que establece la ley en Colombia para los accionistas de entidades financieras constituidas en Colombia;

(i) establecer que las sucursales establecidas en Colombia podrán efectuar remesas de sus utilidades líquidas, siempre que no presenten deficiencias en el margen de solvencia y demás requisitos de capital contemplados en la regulación local.

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>(F) Otros instrumentos y activos negociables metal inclusive. (xi) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones (xii) Corretaje de cambios</p>			
<p>(xiii) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios, excluyendo la administración de fondos de pensiones y cesantías (Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías) y otros servicios de administración de activos relacionados con el sistema de seguridad social;</p>	<p>(1) Ninguna, excluyendo: (i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹²; (ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo¹³; y (iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹⁴.</p>		

¹² Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

¹³ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

¹⁴ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>(2) Ninguna, excluyendo:</p> <p>(i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹⁵;</p> <p>(ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo¹⁶; y</p> <p>(iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹⁷.</p> <p>(3) Ninguna, excluyendo:</p> <p>(i) servicios de custodia, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo¹⁸;</p> <p>(ii) servicios fiduciarios, no excluyendo la propiedad en inversiones fiduciarias por un fondo de inversiones colectivo¹⁹; y</p> <p>(iii) servicios de ejecución, a menos que estén relacionados con la administración de un fondo de inversión colectivo²⁰.</p>		

¹⁵ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

¹⁶ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

¹⁷ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

¹⁸ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

¹⁹ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	(4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista		
(xiv) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables.	(1) No consolidado (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista		
(xv) Suministro y transferencia de información financiera, procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros	(1), (2) Ninguna, excepto: a) Cuando la información financiera o el procesamiento de datos financieros de este compromiso involucre datos personales, el tratamiento de tales datos personales deberá ser de acuerdo con la ley colombiana que regule la protección de tales datos.; b) Una plataforma de negociación, bien sea electrónica o física, no se encuentra dentro de los servicios especificados. (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista		

²⁰ Colombia podrá exigir que un fondo de inversiones colectivo ubicado en el territorio de la Parte, retenga la responsabilidad en última instancia por la función de administración del fondo de inversiones colectivo, incluyendo los activos del fondo de inversiones colectivo.

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
(xvi) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos (v) a (xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.	(1) (2) Ninguna. No consolidado para informes y análisis de crédito (3) Ninguna. (4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta Lista.		
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641, 642, 643)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

- 51 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
C. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (diferentes de los servicios audiovisuales)			
B. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en la nota número 1 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. El director o gerente general de todo periódico publicado en Colombia que se ocupe de política nacional debe ser nacional colombiano. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de bibliotecas,	1) Sin consolidar	1) Ninguna, excepto lo indicado en las	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios deportivos (CCP 9641)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar. 3) Sin consolidar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2 y 3 del Anexo. 3) Ninguna, excepto lo indicado en las notas número 1, 2, 3 y 4 del Anexo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<p>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE La nota 1 del Anexo se aplica en este sector al Acceso a los Mercados en los Modos 1, 2 y 3. Las siguientes limitaciones al Trato Nacional se aplican en este sector: respecto al Modo 1 las notas 1, 2, 3, 5 y 6 del Anexo, excepto que la nota 5 no aplica a la CCP 7211 y 7212; respecto al Modo 2 las notas 1, 2 y 3 del Anexo; y respecto al Modo 3 las notas 1, 2, 3 y 4 del Anexo. Sin consolidar con respecto al número de concesiones y al número total de operaciones.</p>			
A. Servicios de transporte marítimo			

- 53 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Transporte internacional (carga y pasajeros) CCP 7211 y 7212 excepto transporte de cabotaje			Los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional pueden disponer en los puertos, en términos y condiciones razonables y no discriminatorias, de los siguientes servicios: 1. Practicaje. 2. Asistencia en materia de remolque y tracción. 3. Aprovechamiento de víveres, combustibles y agua. 4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre. 5. Servicios de capitán inspector. 6. Servicios de ayuda a la navegación. 7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimientos de agua y energía eléctrica. 8. Servicios de reparación de urgencia. 9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque.
Transporte internacional (carga y	1) (a) Transporte en líneas regulares:	1) (a) Ninguna.	1) Ver Nota

- 54 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
pasajeros) CCP 7211 y 7212 excepto transporte de cabotaje (cont.)	<p align="center">Ninguna.</p> <p>(b) Transportes en graneleros, buques sin línea fija y otros tipos de transporte internacional, incluido el transporte de pasajeros: Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) (a) Establecimiento de una sociedad registrada para explotar una flota con pabellón del Estado en el que se establece: Sin consolidar</p> <p>(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidas <i>infra</i> - 2): Ninguna.</p> <p>4) (a) Tripulaciones de los buques: Sin consolidar</p> <p>(b) Personal clave empleado con</p>	<p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>(b) Ninguna.</p> <p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) (a) Sin consolidar</p> <p>(b) Ninguna.</p> <p>4) (a) Sin consolidar</p> <p>(b) Sin consolidar, excepto lo</p>	<p>3) (b) Ver Nota</p>

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	relación a una presencia comercial tal como se define en 3b) <i>supra</i> : Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	indicado en la sección horizontal.	
Transporte marítimo doméstico de carga ²¹ (parte de la CCP 7212), limitado a los siguientes servicios			
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de transporte alimentador (feeder) relacionados con carga internacional - Transporte de contenedores vacíos para comercio internacional - Transporte marítimo atendiendo exploración y producción de petróleo costa afuera 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 	
e. Servicios de remolque y tracción Servicios marítimos domésticos de remolque y tracción, incluyendo manejo de anclas, atendiendo la producción y exploración de petróleo. (parte de la CCP 7214)	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna. <p>Toda nave de bandera extranjera que arribe a un puerto colombiano debe contar con un representante legalmente responsable por sus actividades en Colombia y domiciliado en Colombia.</p>	

²¹ De acuerdo con la legislación colombiana este compromiso no incluye el cabotaje, en cuanto a que éste se refiere a casos específicos. Por lo tanto, el compromiso se puede cumplir sin entrar en conflicto con la legislación colombiana.

- 56 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
Servicios auxiliares del transporte marítimo			

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
<p>Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (definidos infra - 4)</p>	<p>1) Sin consolidar * con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p>	<p>1) Sin consolidar * con la siguiente excepción: ninguna limitación con respecto al transbordo (de buque a buque o pasando por el muelle) y/o a la utilización de equipo de manipulación de la carga a bordo.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p> <p>Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos servicios con naves de bandera</p>	

* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

** En caso de que se utilice el terreno público pueden aplicarse procedimientos de licencia o concesión de servicios públicos.

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	
<p>Servicios de almacenamiento (CCP 742)</p>	<p>1) Sin consolidar *</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p>	<p>1) Sin consolidar *</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>Los titulares de una concesión para prestar servicios portuarios deben estar constituidos legalmente en Colombia como sociedad anónima, cuyo objeto social es la construcción, mantenimiento, y administración de puertos.</p> <p>Solamente naves de bandera colombiana pueden prestar servicios portuarios en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos. Sin embargo, en casos excepcionales, la Dirección General Marítima puede autorizar la prestación de esos</p>	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	servicios con naves de bandera extranjera si no existen naves de bandera colombiana en capacidad de prestar el servicio. La autorización se dará por un término de seis meses, pero puede extenderse hasta un período total máximo de un año. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
Servicios de despacho de aduanas (definidos <i>infra</i> – 5)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la	1) Sin consolidar * 2) Ninguna. 3) Ninguna. Para realizar los siguientes servicios aduaneros, una persona debe estar domiciliada en Colombia o contar con un representante domiciliado y legalmente responsable por sus actividades en Colombia: intermediación aduanera, intermediación para servicios postales y de mensajería especializada (incluyendo envíos urgentes), depósito de mercancías, transporte de mercancías bajo control aduanero, o agente de carga internacional, o actuar como Usuarios Aduaneros Permanentes o Altamente Exportadores. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la	

- 60 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	sección horizontal.	sección horizontal.	
Servicios de estaciones y depósitos de contenedores (definidos <i>infra</i> - 6)	1) Sin consolidar * 2) Ninguna. 3) Ninguna **, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Sin consolidar * 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
Servicios de agencias marítimas (definidos <i>infra</i> - 7)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	Ver Nota
Servicios de transitarios [transporte marítimo] (definidos <i>infra</i> - 8)	1) Ninguna. 2) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna.	Ver Nota

* No es viable un compromiso con respecto a este modo de suministro.

** En caso de que se utilice el terreno público pueden aplicarse procedimientos de licencia o concesión de servicios públicos.

- 61 -
APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal.	
C. Servicios de transporte aéreo			
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Sistemas de Reserva Informatizados (SRI)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
Servicios aéreos especializados ²²	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Solamente nacionales colombianos o personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia pueden prestar trabajos aéreos especiales dentro del territorio colombiano. Solamente nacionales colombianos o personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia pueden ser propietarios y tener control real y efectivo de cualquier aeronave matriculada para suministrar trabajos aéreos especiales en Colombia. 2) Ninguna. 3) Solamente nacionales colombianos o personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia pueden ser propietarios y tener control real y efectivo de cualquier aeronave matriculada para suministrar trabajos aéreos especiales en Colombia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de transporte por ferrocarril			

²² Servicios aéreos especializados significa cualquier servicio aéreo que no sea de transporte, tales como extinción de incendios, vuelos panorámicos, rociamiento, topografía aérea, cartografía aérea, fotografía aérea, servicio de paracaidismo, remolque de planeadores, servicios de helicópteros para el transporte de troncos y la construcción, y otros servicios aéreos vinculados a la agricultura, la industria y de inspección.

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
b. Transporte de carga (CCP 7112)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto restricciones al número de concesiones y al número total de operaciones para este tipo de servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Solamente las empresas extranjeras que cuenten con un agente o un representante domiciliado y responsable legalmente por sus actividades en Colombia, pueden suministrar transporte multimodal de carga, dentro y desde el territorio de Colombia. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera			
b. Transporte de carga (CCP 7123)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) Solamente las empresas extranjeras que cuenten con un agente o un representante domiciliado y responsable legalmente por sus actividades en Colombia, pueden suministrar transporte multimodal de carga, dentro y desde el territorio de Colombia. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	

APÉNDICE 1 AL ANEXO XV

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte			
a. Servicios de carga y descarga (CCP 741)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Servicios de almacenamiento (CCP 742)	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar*. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

COLOMBIA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4.17

SECTOR	ACCESO A MERCADOS	TRATO NACIONAL	COMPROMISOS ADICIONALES
d. Otros (CCP 749)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

ANEXO

LIMITACIONES QUE APLICAN A LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES

Nota número 1: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo con respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos de conformidad con el artículo 63 de la constitución política de Colombia. Los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afro colombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Nota número 2: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al otorgamiento de subsidios o ayudas a los proveedores nacionales de servicios.

Nota número 3: Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial declarado bajo la resolución 0168 de 2005.

Nota número 4: Si el Estado decide vender la totalidad o parte de su participación en una empresa a una persona diferente de otra empresa estatal colombiana u otra entidad gubernamental colombiana, deberá primero ofrecer dicha participación de manera exclusiva y bajo las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 226 de 1995, a:

- a) los trabajadores, pensionados y ex trabajadores (diferentes a los ex trabajadores desvinculados con justa causa) de la empresa y de otras empresas de propiedad o controladas por esa empresa;
- b) asociaciones de empleados o ex empleados de la empresa;
- c) sindicatos de trabajadores;
- d) federaciones y confederaciones de sindicatos de trabajadores;
- e) fondos de empleados;
- f) fondos de cesantías y de pensiones; y
- g) entidades cooperativas.

Sin embargo, una vez dicha participación ha sido transferida o vendida, Colombia no se reserva el derecho a controlar las subsecuentes transferencias u otras ventas de tal participación.

Nota número 5: Para desarrollar una concesión obtenida del Estado colombiano, una persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior, debe establecerse como una sucursal en Colombia.

Nota número 6: Solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región.

NOTA DE LA LISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Cuando en esta Lista no quedan plenamente abarcados de otra manera los servicios de transporte por carretera, ferrocarril, vías navegables interiores y servicios auxiliares conexos, el operador de servicios de transporte multimodal podrá arrendar, alquilar o fletar camiones, vagones de ferrocarril, o gabarras y equipo conexo, para el tránsito por el interior de la carga objeto de transporte marítimo internacional, o tendrá acceso a esas formas de servicios de transporte en términos y condiciones razonables y no discriminatorias y podrá utilizarlas con el fin de suministrar servicios de transporte multimodal.

Por "términos y condiciones razonables y no discriminatorios" se entiende, para los propósitos de las operaciones de transporte multimodal y este compromiso adicional, la capacidad del operador de servicios de transporte multimodal de efectuar oportunamente el envío de sus mercancías, incluida la prioridad de éstas sobre otras que hayan entrado en el puerto en fecha posterior.

DEFINICIONES

1. En el caso de Colombia, por su ubicación geográfica, "cabotaje" es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 143 del Decreto 2324 de 1984²³ y el Artículo 2 del Decreto 804 de 2001²⁴.

2. Por "otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional" se entiende la posibilidad de que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de otros Miembros realicen localmente todas las actividades que sean necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o plenamente integrado en el que el transporte marítimo constituya un elemento sustancial. (Sin embargo, no deberá interpretarse este compromiso en el sentido de que limite en modo alguno los compromisos contraídos con respecto al modo de suministro transfronterizo.)

Esas actividades comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

- (a) comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante contacto directo con los clientes, desde la indicación de precios a la facturación, cuando estos servicios los preste u ofrezca el propio proveedor de servicios o proveedores con los que el vendedor de los servicios haya establecido acuerdos comerciales permanentes;
- (b) la adquisición por cuenta propia o por cuenta de sus clientes (y la reventa a sus clientes) de servicios de transporte y servicios conexos, incluidos los servicios de transporte hacia el interior de cualquier clase -en particular por vías navegables interiores, carretera o ferrocarril- necesarios para el suministro del servicio integrado;
- (c) la preparación de la documentación pertinente: documentos de transporte, documentos de aduanas u otros documentos relativos al origen y naturaleza de las mercancías transportadas;
- (d) el suministro de información comercial por cualquier medio, incluidos los sistemas informáticos y el intercambio electrónico de datos (a reserva de las disposiciones del Anexo sobre telecomunicaciones);

²³ DECRETO 2324 DE 1984: ARTICULO 143.- TRANSPORTE INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE: Los servicios de transporte marítimo pueden ser internacionales o de cabotaje. Los servicios internacionales se prestan entre puertos extranjeros y puertos colombianos y los de cabotaje entre puertos colombianos.

PARAGRAFO: Cuando en desarrollo de una operación de transporte de cabotaje se efectúe cargue o descargue de mercancías o se embarque o desembarque pasajeros en un puerto extranjero, se considerará para todos los efectos como transporte internacional.

²⁴ DECRETO 804 DE 2001: Artículo 2: Definiciones: Transporte marítimo de cabotaje: Es aquel que se realiza entre puertos continentales o insulares colombianos

(e) el establecimiento de arreglos comerciales (incluida la participación en el capital de una sociedad) y la designación de personal contratado localmente (o, cuando se trate de personal extranjero, a reserva del compromiso horizontal contraído con respecto al movimiento de personal) con una agencia de transporte marítimo establecida localmente;

(f) la actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala de un buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

3. Por "operador de transporte multimodal" se entiende la persona a cuyo nombre se expide el conocimiento de embarque o documento de transporte multimodal, o cualquier otro documento acreditativo de la existencia de un contrato de transporte multimodal de mercancías, y que es responsable del acarreo de las mercancías con arreglo al contrato de transporte.

4. Por "servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo" se entiende las actividades realizadas por las empresas de carga y descarga, incluidos los operadores de los terminales pero no las actividades directas de los trabajadores portuarios cuando esta mano de obra se organice independientemente de las empresas de carga y descarga o de los operadores de las terminales. Entre las actividades abarcadas figura la organización y supervisión de:

- la carga/descarga de mercancías en/de un buque;
- el amarre/desamarre de la carga;
- la recepción/entrega y custodia de la carga antes de su embarque o después de su descarga.

5. Por "servicios de despacho de aduanas" (o "servicios de agentes de aduanas") se entiende la realización por cuenta de otra parte de las formalidades de aduanas relativas a la importación, exportación o transporte directo de mercancías, ya sea este servicio la actividad principal del proveedor de servicios o un complemento habitual de su actividad principal.

6. Por "servicios de estaciones y depósitos de contenedores" se entiende el almacenamiento de contenedores, ya sea en zonas portuarias o en el interior, con miras a su llenado/vaciado, reparación y suministro para su empleo en el transporte marítimo.

7. Por "servicios de agencias marítimas" se entiende las actividades de representación como agente, en una zona geográfica determinada, de los intereses comerciales de una o varias líneas marítimas o empresas navieras, con los siguientes fines:

- comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos, desde la indicación de precios a la facturación, y expedición de conocimientos de embarque en nombre de las empresas; adquisición y reventa de los servicios conexos necesarios, preparación de documentación y suministro de información comercial;
- actuación por cuenta de las empresas, organizando la escala del buque o haciéndose cargo de las mercancías en caso necesario.

8. Por "servicios de transitarios" se entiende la actividad consistente en organizar y vigilar las operaciones de transporte marítimo por cuenta de los expedidores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de la documentación pertinente y el suministro de información comercial.
